DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 1991

relativa al programa de orientación plurianual de la acuicultura (1992-1996) presentado por Irlanda de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 4028/86

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(92/68/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3944/90 [2], y, en particular, sus artículos 2 y 4,

Considerando que las políticas estructurales aplicadas por la Comunidad en el sector de la acuicultura deben tener objetivos de desarrollo compatibles con el conjunto de las políticas comunitarias y contribuir de este modo a la consecución del espacio económico común;

Considerando que tales objetivos deben propiciar una mayor cohesión económica y social y, al mismo tiempo, respetar las reglas del mercado;

Considerando que resulta más importante crear condiciones favorables para el desarrollo que limitarse a adoptar medidas aisladas;

Considerando que procede garantizar en un marco global y coherente la coordinación de las intervenciones de los instrumentos estructurales tanto a escala comunitaria como nacional;

Considerando la existencia de interacciones entre la acuicultura y el medio natural en que se lleva a cabo; que, en determinadas condiciones, la acuicultura puede tener repercusiones tanto positivas como negativas en el medio ambiente;

Considerando que las Directivas 91/67/CEE [3], 91/492/CEE [4] y 91/493/CEE [5] del Consejo armonizan las normas sobre sanidad pública y animal aplicadas a los criaderos acuáticos;

Considerando que la falta de espacio y, en particular, la fuerte competencia existente para ocupar el litoral, es uno de los principales obstáculos para la expansión de la acuicultura y que, por tanto, resulta indispensable impulsar una política de ubicación de los centros acuícolas que permita integrar esta actividad en el paisaje, así como iniciativas de saneamiento del litoral;

Considerando que el porvenir de la acuicultura depende asimismo de la capacidad de los profesionales de diversificar la producción a través de la apertura de explotaciones experimentales y la realización de proyectos piloto subsiguientes a las actividades de investigación;

Considerando que el Gobierno irlandés presentó a la Comisión el 30 de abril de 1991 un programa de orientación plurianual de la acuicultura, denominado en lo sucesivo « el programa »; que el 16 de septiembre de 1991 comunicó los últimos datos complementarios sobre dicho programa;

Considerando que tal programa tiene por objeto incrementar la producción acuícola irlandesa y racionalizar y modernizar las instalaciones existentes; que para llevarlo a cabo el Estado miembro calcula que será necesaria una inversión del orden de 51 millones de ecus; que la aprobación del programa de orientación plurianual no obsta para una selección posterior de proyectos individuales de inversión;

Considerando que el programa abarca todas las políticas estructurales aplicadas en el sector acuícola del Estado miembro en cuestión;

Considerando que el sector de la acuicultura se desenvuelve en un medio comercial caracterizado por la creciente competencia internacional y que la evolución del mercado de las especies acuícolas podría obligar a modificar los objetivos de producción de algunas especies;

Considerando que procede establecer una programación flexible basada en la observación constante de la evolución de los factores de producción y las condiciones de mercado; que, por tanto, ese programa deberá ser objeto de un concienzudo seguimiento, que únicamente podrá llevarse a cabo si se dispone de datos estadísticos fiables, periódicamente actualizados y que abarquen todo el territorio nacional;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de las estructuras pesqueras,

---

[1] DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.
[2] DO nº L 380 de 31. 12. 1990, p. 1.
[3] DO nº L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.
[4] DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 1.
[5] DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en las condiciones de la presente Decisión, el programa de orientación plurianual de la acuicultura (1992-1996) enviado por el Gobierno irlandés el 30 de abril de 1991 y completado por última vez el 16 de septiembre de 1991. Los principales puntos del citado programa se exponen en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

1. La programación de las medidas de desarrollo y racionalización de la producción acuícola correspondiente a las inversiones contempladas en el Anexo de la presente Decisión deberá ajustarse a los objetivos prioritarios establecidos en los diversos reglamentos que regulan las políticas estructurales comunitarias.

2. Al aplicar el programa se prestará especial atención a las interacciones entre el desarrollo del sector acuícola y el medio ambiente, así como a las condiciones sanitarias de los criaderos y de sus productos.

3. Se considerarán prioritarios los proyectos de inversión que en el Estado miembro cuenten con una normativa favorable al desarrollo de la acuicultura en la que puedan encuadrarse.

4. Se concederá prioridad a los proyectos innovadores basados en actividades de investigación suficientes y que garanticen la diversificación de la producción a largo plazo.

5. Los objetivos de producción del programa deberán revisarse periódicamente y, en su caso, modificarse en función de la evolución del mercado de los productos pesqueros y de la acuicultura.

Artículo 3

En caso necesario, la Comisión comunicará al Estado miembro en un plazo de seis meses a partir del 1 de abril de cada año el incumplimiento de las condiciones a las que está supeditada la aprobación del programa, basándose en el análisis de los documentos periódicos de síntesis contemplados en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 4028/86, o incluso si no dispone de ellos.

Artículo 4

La Comisión recuerda que las previsiones de inversión contempladas en el presente programa no obstan para la concesión de eventuales ayudas financieras comunitarias.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será Irlanda.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1991.

Por la Comisión

Manuel MARÍN

Vicepresidente

ANEXO

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PLURIANUAL — ACUICULTURA IRLANDA

Principales productos

Especies principales : salmón, trucha arco iris (criada en el mar y en agua dulce), mejillones, ostras, ostras japonesas, almejas.

Nuevas especies (lista no exhaustiva) : orejas de mar, vieiras.

Regiones. Zonas

El programa abarca todo el territorio irlandés.

Para el engorde del salmón pueden explotarse nuevas zonas gracias a las jaulas de alta mar.

Se estudia la posibilidad de potenciar los actuales bancos conquilícolas de propiedad pública y de desarrollar otros nuevos.

Medio ambiente

Ya se aplican las directivas comunitarias de protección del medio ambiente.

Esas directivas continuarán sirviendo de referencia a la hora de evaluar los proyectos acuícolas.

Investigación

Mejora de las técnicas de producción de alevines.

Estudio del ciclo reproductor del mejillón para disponer continuamente de crías.

I+D para crear una ventaja comparativa (productos de gran valor añadido) en mercados extremadamente competitivos (en particular, los del mejillón y la ostra).

Patología

Intensificación de la investigación de enfermedades (por ejemplo : sealice en el salmón, bonamia en la ostra).

Creación de un sistema local de abastecimiento de semillas de moluscos para disminuir los costes y los peligros de enfermedad.

Aspectos reglamentarios. Financiación de las inversiones

Gastos totales previstos, unos 51 millones de ecus.

Se prevén inversiones colectivas para acondicionar los bancos conquilícolas, la compra en común de equipos (dragas) por los productores para la recogida de moluscos, así como la elaboración de proyectos integrados de producción y adecuación a las normas sanitarias y medioambientales.

Existe une necesidad de examinar el alcance de la financiación de los fondos de maniobra en el sector de la conquilicultura.

Mercado

La evolución previsible del mercado del salmón sugiere una afirmación del precio ya que la relación demanda/oferta aumenta durante el periodo cubierto hasta 1996, mientras que los costes de producción continuarían disminuyendo.

Las perspectivas para la producción de moluscos son satisfactorias si bien se necesita aplicar un enfoque comercial integrado.

El coste adicional ocasionado por la lejanía de Irlanda puede disminuirse con una mayor integración en el mercado único.

Prioridades. Objetivos

La expansión de la acuicultura debe realizarse respetando el medio ambiente y en función de la evolución del mercado de especies acuícolas. Los objetivos propuestos son :

— mejorar la productividad (control de los precios de coste),
— diversificar con nuevas especies,
— crear puestos de trabajo,
— reducir la incidencia de las enfermedades,
— lograr la autosuficiencia en cuanto al abastecimiento de semilla de moluscos y el equilibrio de la producción de esguines,
— satisfacer la demanda de materia prima derivada de la expansión del sector de transformación.